

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

PARN-055

**ESTADO No. 055
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 04 de Abril de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	KHK-08522X	HETORI MINING GROUP SAS	4	1/04/2024	AUTO ANA MINERIA -903-3451	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KHK-08522X, se aprueba la póliza minero ambiental No. 66464 Endoso 0, expedida por la Compañía Berkley Seguros Colombia el 21/04/2023, con una vigencia desde el 19 de abril de 2023 hasta el 19 de abril de 2024, en razón a que fue constituida con un monto asegurado de \$1.462.000,00, se encuentra firmada por el tomador y fue suscrita de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la Autoridad Minera.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12313790 del 04/JUL/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12313788 del 28/JUL/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

ESTADO 055 DEL 04 DE ABRIL DE 2024

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	13547	JAVIER ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS, GABRIEL JIMENEZ SOLER, ERWIN JOSE JIMENEZ CONTRERAS	4	1/04/2024	AUTO ANA MINERIA -903- 3452	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13547, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAVIER ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS, GABRIEL JIMENEZ SOLER, ERWIN JOSE JIMENEZ CONTRERAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que para que i ngre se al s i s tema y r ea l i ce lo s aju st es r equer idos respecto del Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, sin embargo, el archivo presentado no cuenta con la información suficiente y necesaria para verificar lo reportado en el FBM. Es preciso que el archivo contenga información como curvas de nivel, área del polígono otorgado, labores de explotación, área de construcción y montajes mineros, plantas de beneficio si existen, vías primarias y secundarias, zonas y actividades de manejo ambiental, entre otros. Igualmente Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	13547	JAVIER ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS, GABRIEL JIMENEZ SOLER, ERWIN JOSE JIMENEZ CONTRERAS	4	1/04/2024	AUTO ANA MINERIA -903-3453	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13547, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAVIER ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS, GABRIEL JIMENEZ SOLER, ERWIN JOSE JIMENEZ CONTRERAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>1. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, sin embargo, el archivo presentado no cuenta con la información suficiente y necesaria para verificar lo reportado en el FBM. Es preciso que el archivo contenga información como curvas de nivel, área del polígono otorgado, labores de explotación, área de construcción y montajes mineros, plantas de beneficio si existen, vías primarias y secundarias, zonas y actividades de manejo ambiental, entre otros. Igualmente</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	13547	JAVIER ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS, GABRIEL JIMENEZ SOLER, ERWIN JOSE JIMENEZ CONTRERAS	4	1/04/2024	AUTO ANA MINERIA -903-3454	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto Formato Básico Minero anual de 2022.</p>

					<p>1. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, sin embargo, el archivo presentado no cuenta con la información suficiente y necesaria para verificar lo reportado en el FBM. Es preciso que el archivo contenga información como curvas de nivel, área del polígono otorgado, labores de explotación, área de construcción y montajes mineros, plantas de beneficio si existen, vías primarias y secundarias, zonas y actividades de manejo ambiental, entre otros.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	14196	ALICIA FIAGA RUEDA, CARLOS ELIECER NUNEZ QUIROGA, BETZABETH XIOMARA GONZALEZ CRISTANCHO, SIMON ANTONIO GONZALEZ CRISTANCHO, ELIAS FIAGA NINO	4	1/04/2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto Formato Básico Minero anual 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>AUTO ANA MINERIA -903-3455</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	KHK-08521	MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCIA, HENRY MAURICIO GUALTEROS CHAVEZ	4	1/04/2024	AUTO ANA MINERIA -903-3456	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KHK-08521, se aprueba la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 66495 Endoso 0, expedida por la Compañía Berkley Seguros Colombia el 21/04/2023, con una vigencia desde el 21 de abril de 2023 hasta el 21 de abril de 2024, en razón a que fue constituida con un monto asegurado de \$1.031.500,00, se encuentra firmada por el tomador y fue suscrita de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la Autoridad Minera.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12313729 del 04/JUL/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12313727 del 28/JUL/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	14218	MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NIC OLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, AL FONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA, TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON, JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES, NELSON GUILLERMO	4	1/04/2024	AUTO ANA MINERIA -903-3457	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14218, se aprueba el Formato Básico Minero de 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7968424 del 29/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

		PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZFERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO				
AUTO	14230	MARIA DE LA O BARRERA CHAPARRO, JORGE IGNACIO LOPEZBARRERA, JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA, LUIS ABRAHAM LOPEZ BARRERA	4	1/04/2024	AUTO ANA MINERIA -903- 3458	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero Anual de 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	15682	ALFONSO GONZALEZ TORRES	4	1/04/2024	AUTO ANA MINERIA -903- 3459	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero anual 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el</p>

						<p>correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	18073	COMPAÑÍA MINERA EL SINAI S.A	4	1/04/2024	AUTO ANA MINERIA -903-3460	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero anual 2008. Dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano establecido en la resolución No 504 del 18 septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentra proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686) Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se debe proyectar curvas de nivel, vías, infraestructura si es el caso y demás aspectos técnicos que refiera el contrato. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	18073	COMPAÑÍA MINERA EL SINAI S.A	4	1/04/2024	AUTO ANA MINERIA -903-3461	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2009, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNASIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se deben de proyectar curvas de nivel, vías, infraestructura si es el caso y demás</p>

					<p>aspectos técnicos que refiera el contrato. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	18073	COMPAÑÍA MINERA EL SINAI S.A	4	1/04/2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2010, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNASIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se deben de proyectar curvas de nivel, vías, infraestructura si es el caso y demás aspectos técnicos que refiera el contrato. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	18073	COMPAÑÍA MINERA EL SINAI S.A	4	1/04/2024	AUTO ANA MINERIA -903-3463	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2016, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNASIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se deben de proyectar curvas de nivel, vías, infraestructura si es el caso y demás aspectos técnicos que refiera el contrato. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</p>
AUTO	18073	COMPAÑÍA MINERA EL SINAI S.A	4	1/04/2024	AUTO ANA MINERIA -903-3464	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2017, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNASIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se deben de proyectar curvas de nivel, vías, infraestructura si es el caso y demás aspectos técnicos que refiera el contrato. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento</p>

					<p>y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	18073	COMPAÑÍA MINERA EL SINAI S.A	4	1/04/2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - ANNA Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2018, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNASIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se deben de proyectar curvas de nivel, vías, infraestructura si es el caso y demás aspectos técnicos que refiera el contrato. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>AUTO ANA MINERIA -903-3465</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	18073	COMPANIA MINERA EL SINAI S.A	4	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3466	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato BásicoMinero Anual de 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme loestablecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datosgeográficos de la ANM. Adicional se deben de proyectar curvas de nivel , vías , infraestructura si es el caso y demás aspectos técnicos que refiera el contrato. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	18073	COMPANIA MINERA EL SINAI S.A	4	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3467	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato BásicoMinero Anual de 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme loestablecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datosgeográficos de la ANM. Adicional se deben de proyectar curvas de nivel , vías , infraestructura si es el caso y demás aspectos técnicos que refiera el contrato. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	18073	COMPANIA MINERA EL SINAI S.A	4	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3468	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato BásicoMinero Anual de 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme loestablecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNASIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datosgeográficos de la ANM. Adicional se deben de proyectar curvas de nivel , vías , infraestructura si es el caso y demás aspectos técnicos que refiera el contrato. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	18073	COMPANIA MINERA EL SINAI S.A	4	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3469	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato BásicoMinero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme loestablecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datosgeográficos de la ANM. Adicional se deben de proyectar curvas de nivel , vías , infraestructura si es el caso y demás aspectos técnicos que refiera el contrato. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	21905	MINERA INGENIERÍA Y TRITURADOS S.A.S. - MINTROS S.A.S., RONNY AVELLA FERNANDEZ	4	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3470	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21905, se aprueba el Formato Básico Minerosemestral de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13626470 del 15/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	21905	MINERA INGENIERÍA Y TRITURADOS S.A.S. - MINTROS S.A.S., RONNY AVELLA FERNANDEZ	4	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3471	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21905, se aprueba el Formato Básico Minerode 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13641690 del 15/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	21905	MINERA INGENIERÍA Y TRITURADOS S.A.S. - MINTROS S.A.S., RONNY AVELLA FERNANDEZ	4	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3472	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21905, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13431923 del 15/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	500380	MUNICIPIO DE FIRAVITوبا	3	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3473	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500380, se aprueba el Formato Básico Minerode 2021</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14379269 del 07/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500380	MUNICIPIO DE FIRAVITوبا	3	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3474	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500380, se aprueba el Formato Básico Minerode 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14388032 del 07/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00009-15	ARCILLAS Y MINERALES ORCA S.A.S.	3	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3475	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00009-15, se aprueba el Formato Básico Minerode 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6321022 del 12/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00009-15	ARCILLAS Y MINERALES ORCA S.A.S.	3	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3476	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00009-15, se aprueba el Formato Básico Minerode 2022</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11805965, 14667693 del 25/ENE/2024

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-081	UNIVERSAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA	4	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3477	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-081, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12694093 del 03/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-081	UNIVERSAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA	4	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3478	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-081, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7293114 del 24/ABR/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-081	UNIVERSAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA	4	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3479	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-081, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7293156 del 24/ABR/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	HCA-081	UNIVERSAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA	4	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3480	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-081, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10253345 del 24/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-081	UNIVERSAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA	4	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3481	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero Anual 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-JL3-08001	CORPORACIÓN RESERVA ESPECIAL MINERA PIRGUA NORTE TUNJA FABRICANTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "CORESBOY"	4	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903-3482	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-JL3-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CORPORACIÓN RESERVA ESPECIAL MINERA PIRGUA NORTE TUNJA FABRICANTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "CORESBOY":</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajust</p>

					<p>es requeridos respecto del Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. presenta las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta: ya que mencionan una capacidad instalada para 30.000m3 anuales con una recuperación del 2% al que en la realidad no es concordante. • Ítem D. Programación de trabajos / Ítem E. Empleo / Ítem F1. Seguridad social: El titular minero hace referencia a que cuenta con una programación de trabajo para 10 empleados pero en seguridad social reporta pago sólo para 5, por lo tanto, no es concordante la información. • Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, sin embargo, no se relacionan shapen necesarios para evaluar la información aportada en el F B M <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>ARE-JL3-08001</p>	<p>CORPORACIÓN RESERVA ESPECIAL MINERA PIRGUA NORTE TUNJA FABRICANTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "CORESBOY"</p>	<p>4</p>	<p>02/04/2024</p>	<p>AUTO ANNA MINERIA No.903-3483</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-JL3-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CORPORACIÓN RESERVA ESPECIAL MINERA PIRGUA NORTE TUNJA FABRICANTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "CORESBOY":</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero anual de 2021 .</p> <p>1. presenta las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta: ya que mencionan una capacidad instalada para 30.000m3 anuales con una recuperación del 2% ya que en la realidad no es concordante. • Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, sin embargo, no se relacionan shapes necesarios para evaluar la información aportada en el FB M . <p>Se REQUIERE como mínimo que existan shapes sobre obras civiles de construcción y montaje mina – planta de beneficio, vías primarias y secundarias de acceso al título, área del polígono otorgado, curvas de nivel, entre otros que permitan validar la información</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--------------------	----------------------	---	----------	-------------------	---	--

<p>AUTO</p>	<p>ARE-JL3-08001</p>	<p>CORPORACIÓN RESERVA ESPECIAL MINERA PIRGUA NORTE TUNJA FABRICANTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "CORESBOY"</p>	<p>4</p>	<p>02/04/2024</p>	<p>AUTO ANNA MINERIA No.903-3484</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-JL3-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CORPORACIÓN RESERVA ESPECIAL MINERA PIRGUA NORTE TUNJA FABRICANTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "CORESBOY":</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para queingrese al sistemay realice los ajustes requeridos respecto del del Formato Básico Minero anual de 2022 .</p> <p>1. presenta las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta: ya que mencionan una capacidad instalada para 30.000m3 anuales con una recuperación del 0% ya que en la realidad no es concordante. • Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, sin embargo, no se relacionan shapenecesarios para evaluar la información aportada en el FB M . <p>Se REQUIERE como mínimo que existan shapessobre obras civiles de construcción y montaje mina – planta de beneficio, vías primarias y secundarias de acceso al título, área del polígono otorgado, curvas de nivel, entre otros que permitan validar la i n f o r m a c i ó n</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguiráregistrándose como pendiente.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--------------------	----------------------	---	----------	-------------------	---	---

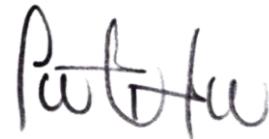
DISPOSICIONES						
AUTO	RFL-12271	CONTECOC CONSTRUCIONES TECNICAS DE OBRA CIVILES	4	02/04/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903- 3485	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem D. Programación del Trabajo: Se registra que se trabajaron los 365 días del año, lo cual no es correcto , toda vez que el titulo no cuenta con permiso para adelantar ningún tipo de labores , en razón a que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras ni Licencia Ambiental, Por tanto se requiere al titular para que aclare o justifique dicha actividad minera. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686) y el Polígono no corresponde al otorgado por la Autoridad Minera. Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se deben de proyectar curvas de nivel , vías , infraestructura si es el caso y demás aspectos técnicos que refiera el contrato. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*). El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **04 de Abril de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN
REGIONAL NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**